



Libertad y Orden  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-9510- GCP-0201

Bogotá D.C., lunes 14 de marzo de 2011

Doctora  
**NANCY AMANDA PAEZ**  
Calle 22 No. 20-32 piso 2  
Duitama –Boyacá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14566 del 22 de febrero de 2011, recibido el 22 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Páez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Concesión minera IJ3-08001X", en jurisdicción del municipio de Tasco, departamento de Boyacá, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

| LADO  |       | RUMBO |        |         |          | DISTANCIA |           |
|-------|-------|-------|--------|---------|----------|-----------|-----------|
| Desde | Hasta | N S   | Grados | Minutos | Segundos | E-W       | Metros Cm |
| 0     | 1     | S     | 37     | 51      | 19.983   | F         | 115.08    |
| 1     | 2     | S     | 53     | 39      | 01.660   | W         | 418.42    |
| 2     | 3     | N     | 37     | 19      | 59.444   | W         | 148.40    |
| 3     | 4     | N     | 53     | 25      | 49.799   | E         | 119.61    |
| 4     | 1     | S     | 36     | 52      | 12       | E         | 150.00    |

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-9510- GCP-0201

Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14566  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2